CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 100 - 2022 – CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA.

POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del 2022, Proveído Nº 2129-2022-ALCA, de fecha 18 de octubre del 2022, Informe Nº 346-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 18 de octubre del 2022, Dictamen Legal Nº 2295-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 18 de octubre del 2022, Informe Nº 191-2022-MPSRJ/GPP/SGRTIE, de fecha 11 de octubre del 2022, Carta Nº 115-2022-MPSR-J/GEDS, de fecha 11 de octubre del 2022, Carta Nº 054-2022-MPSR/J-SGRECI, de fecha 11 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanza (…) se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4º, establece que el Estado protege a la familia y promueve el Matrimonio como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, Inc. 16, concordante con el artículo 248 del Código Civil, establece que son atribuciones del Alcalde la celebración de Matrimonios.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, establece el procedimiento para la celebración del matrimonio, así como su inscripción en el Registro de Matrimonios, los mismos que implican el pago de tasas administrativas;

Que, es política de esta Municipalidad, brindar las facilidades posibles a los vecinos de la Provincia de San Román, que deseen formalizar su situación conyugal a través del matrimonio, por lo que resulta necesaria la exoneración de tasas administrativas y demás servicios que la municipalidad brinde para los fines de la presente ordenanza;

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 74º que "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", así mismo el artículo 195° inciso 4) señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el artículo 252° del Código Civil establece que; "el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°, como es el caso de matrimonios masivos;

Que, estando la Dictamen Legal Nº 2295-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 18 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, dictamina procedente la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del matrimonio civil comunitario 2022, cuyo objetivo principal es que mediante el Concejo Municipal se pueda aprobar la ordenanza municipal que exonere; el Certificado de soltería por S/. 27.00, certificado domiciliario S/ 5.00 derechos por celebración de matrimonio civil por S/ 343.80, que están estipulados en el Texto Único Procedimientos Administrativos TUPA, asimismo dispensar a los contrayentes la publicación de edictos y/o avisos matrimoniales, en observancia a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil, por el 96 aniversario de la Provincia de San Román - Juliaca;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de San Román por **Unanimidad** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO COMUNITARIO - 2022"

Artículo 1°.- AUTORIZAR y FIJAR la realización del Matrimonio Civil Comunitario, para el día **VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, a horas 11:00 a.m.

Artículo 2°.- EXONERAR a los contrayentes, que participaran del Matrimonio Civil Comunitario los gastos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO A EXONERARSE	% DE EXONERACIÓN
Certificado de Soltería	100%
Certificado Domiciliario	100%
Derechos por Celebración de Matrimonio Civil	100%

Artículo 3°.- DISPENSAR a los contrayentes que participen del matrimonio civil Comunitario, la **publicación de Edictos y/o avisos matrimoniales**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

Artículo 4°.- ESTABLECER como fecha de inicio de las inscripciones por parte de los contrayentes a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°.- ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, Gerencia de Administración, Unidad de Comunicación y Orientación al Vecino el cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto su competencia.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, para que pueda efectuar coordinaciones con instituciones públicas y privadas con el objeto de la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- FACÚLTESE al Titular del Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía, a fin que, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE